

TRANS. OBELISCO COMPAÑÍA ANONIMA

FILIAL A FENACOTRALI

RESOLUCION No. 009-RPO-017-2005-CPTP / RUC No.1790733823001
ALOAG BARRIO EL OBELISCO

Alóag. 14 de mayo del 2014

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

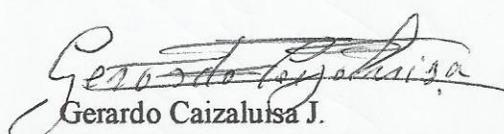
19374

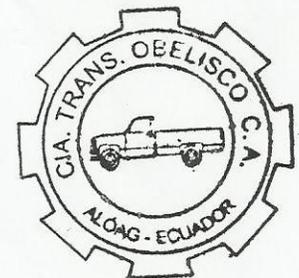
De mis consideraciones:

Luego de presentar mi saludo muy cordial, me permito comunicar que los HEREDEROS de RAMOS MORETA FABIAN GONZALO accionistas de la Compañía de camionetas TRANS. OBELISCO C. A. ceden el cien por ciento de sus derechos y acciones al señor Milton Rosendo Ramos Guañuna, por lo que solicito de la manera mas comedida se digne realizar este cambio, para lo cual adjunto al presente encontrará la respectiva documentación

Por la Favorable atención que se digne dar al presente, me anticipo en hacerle llegar mis debidos agradecimientos, no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima

ATENTAMENTE


Gerardo Caizaluisa J.
GRENTE GENERAL TRANS. OBELISCO C. A.



DISTRIBUCIÓN

Org: Destino
C.C. Archivo

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

14 MAY 2014

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES



Comparecen por una parte los señores: Teresa de Jesús Guañuna Asimbaya, viuda; por sus propios derechos y en calidad de madre y representante legal de su hijo el menor adulto Isaac Fernando Ramos Guañuna; Jimena del Pilar Ramos Guañuna, soltera; Paúl Mauricio Ramos Guañuna, soltero; Wilmer David Ramos Guañuna, casado; Orlando Jesús Ramos Guañuna, casado; Edgar Fabián Ramos Guañuna, casado; Iván Patricio Ramos Guañuna, soltero; a quienes más adelante y para efectos del presente contrato se les denominará **CEDENTES**, y por otra parte el señor Milton Rosendo Ramos Guañuna, casado, a quien más adelante y para efectos del presente contrato se le denominará **CESIONARIO**, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- A.- El señor Fabián Gonzalo Ramos Moreta, en su estado civil de casado adquirió una participación por un valor de USD \$ 530,00, dentro de la Compañía de Transporte "Trans Obelisco Cía. Anónima" constituida mediante escritura pública celebrada el 26 de Junio del 2007, inscrita debidamente en el Registro Mercantil del cantón Mejía, el 21 de Mayo del 2009.

B.- El señor Fabián Gonzalo Ramos Moreta, falleció el 22 de Octubre del 2012, y a su fallecimiento le sucedieron sus hijos Miltón Rosendo, Jimena del Pilar, Paúl Mauricio, Wilmer David, Orlando Jesús, Edgar Fabián, Iván Patricio e Isaac Fernando Ramos Guañuna, en calidad únicos y universales herederos; y la señora Teresa de Jesús Guañuna Asimbaya, en calidad de cónyuge sobreviviente.

C.- Mediante acta Notarial de posesión efectiva de fecha 7 de Noviembre del 2012, otorgada ante el Notario Segundo Suplente del cantón Saquisilí, Doctor Kléver Fernando Quinatoa Mullo, concedió la posesión efectiva de todos los bienes dejados por el causante Fabián Gonzalo Ramos Moreta en favor de sus hijos Miltón Rosendo, Jimena del Pilar, Paúl Mauricio, Wilmer David, Orlando Jesús, Edgar Fabián, Iván Patricio e Isaac Fernando Ramos Guañuna, en calidad únicos y universales herederos; y la señora Teresa de Jesús Guañuna Asimbaya, en calidad de cónyuge sobreviviente, posesión efectiva que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, el 20 de Noviembre del 2012.

D.- Mediante sentencia de fecha 28 de febrero del 2014, dictada por la Unidad Judicial Segunda de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, concedió la autorización respectiva en favor de la señora Teresa de Jesús Guañuna Asimbaya, en calidad de madre y representante legal de su hijo el menor adulto Isaac Fernando Ramos Guañuna, a efectos que pueda ceder las acciones y derechos que recaen sobre las participaciones dentro de la Compañía anónima de Transporte "Trans Obelisco."

SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados los **CEDENTES**, ceden en venta y efectiva las acciones y derechos que recaen en

la participación que les corresponde en la Compañía de Transporte "Trans Obelisco Cía. Anónima", en favor del **CESIONARIO**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

TERCERA.- PRECIO.- El precio de las participaciones que se venden, es el de **QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 530,00)**, que el cesionario paga a los cedentes en moneda de curso legal y de buena ley a entera satisfacción de los cedentes quienes manifiestan tenerlos recibidos a su conformidad sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto al cesionario.

CUARTA.- Por tratarse de una Compañía Anónima, no se requiere de una inscripción el Registro Mercantil.

QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido del presente contrato en todas sus partes.

SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos derivados de la celebración del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio y fijan el mismo en la ciudad de Machachi, sometiéndose al Juez de lo Civil de Pichincha, con asiento en dicha ciudad y al trámite verbal sumario.

Para constancia de todo lo estipulado las partes firman al pie del presente en Machachi, a 9 de Mayo del 2014.

CEDENTES

Teresa de Jesús Guañuna Asimbaya

Jimena del Pilar Ramos Guañuna

Paúl Mauricio Ramos Guañuna

Wilmer David Ramos Guañuna

Orlando Jesús Ramos Guañuna

Edgar Fabián Ramos Guañuna

Iván Patricio Ramos Guañuna



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Zurita Espinoza

1 DILIGENCIA No. 2014-17-03-02-D001106

2 Factura No. 002417

3

4 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS

5

6 En la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha,
7 hoy día Lunes doce de Mayo del año dos mil catorce, ante mí doctor
8 Rolando Isaac Zurita Espinoza, Notario Segundo del cantón Mejía,
9 de conformidad con lo dispuesto en el numeral trece y noveno, del
10 Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Vigente, comparecen los
11 señores: Teresa de Jesús Guañuna Asimbaya, estado civil viuda;
12 Paúl Mauricio Ramos Guañuna, soltero, Orlando Jesús Ramos
13 Guañuna, casado; Jimena del Pilar Ramos Guañuna, soltera;
14 Wilmer David Ramos Guañuna, casado; Edgar Fabián Ramos
15 Guañuna, casados; Iván Patricio Ramos Guañuna, soltero; y, Milton
16 Rosendo Ramos Guañuna, casado con Angelica María Cruz
17 Salazar, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
18 domiciliados en Alóag, Cutuglagua y Quito, de paso por esta ciudad,
19 respectivamente; mayores de edad y legalmente capaces, quienes
20 con juramento declaran que las firmas y rúbricas que aparecen del
21 documento que antecede, suscrito por los comparecientes, son las
22 mismas que ellos usan en sus actos públicos y privados y que como
23 tal las reconocen.- Para constancia, firman con el suscrito Notario
24 que da fe. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del
25 documento, sobre cuyo texto esta Notaría no asume ninguna
26 responsabilidad.-

27

28

CEDENTES



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milton Rosendo Ramos Guañuna".

Milton Rosendo Ramos Guañuna

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
Dr. Rolando Zurita Espinoza



1

Teresa de Ramos



2

Teresa de Jesús Guañuna Asimbaya

3

C.C. 170 314 203-2

4

5

Paúl Ramos



6

Paúl Mauricio Ramos Guañuna

7

C.C. 171100921-5

8

Orlando Jesús Ramos



9

Orlando Jesús Ramos Guañuna

10

C.C. 1716856628

11

12

Jimena Ramos



13

Jimena del Pilar Ramos Guañuna

14

C.C. 170954265-6

15

16

Wilmer David Ramos



17

Wilmer David Ramos Guañuna

18

C.C. 171474437-0

19

20

Edgar Fabián Ramos



21

Edgar Fabián Ramos Guañuna

22

23

24

25

26



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Zurita Espinoza

1 C.C. 1714744362

2

3



4

5 Iván Patricio Ramos Guañuna

6 C.C. 171690863-5

7



8

9

10 Milton Rosendo Ramos Guañuna

11 C.C. 17105383 13

12

13

14

15



DR. ROLANDO ZURITA ESPINOZA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJÍA

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28